Nº 0001

ADENDA "CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION N° 8/10 – "ADQUSICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES PARA LAS DIFERENTES CATEDRAS Y SERVICIOS DEL H.C. y el C.M.I."

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2.010, La Facultad de Ciencias Medicas (Entidad, FCM, Contratante), domiciliado en Dr. Montero 658 c/ Lagerenza, representado por el Decano según Resolución Rectorado Nº 0882/2.010 ***Prof. Dr. ANIBAL FILARTIGA LACROIX****, y la firma* ***"DIPROAN S.R.L."****, (Proveedora o Contratista), domiciliada en la calle Pitiantuta N° 860 e/ Rca. De Siria y Libertad, representada por,* ***MARCOS PABLO MENDOZA,*** *con C.I. Nº 1.335.320; convienen en celebrar la presente Adenda a fin de modificar el Contrato Nº 0070/10 del presente ejercicio, correspondiente a la* ***Contratación Directa Por Excepción Nro. 8/10 "ADQUSICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES PARA LAS DIFERENTES CATEDRAS Y SERVICIOS DEL H.C. y el C.M.I."*** *regido por las siguientes cláusulas y condiciones.-*

CLÁUSULA PRIMERA*: Conforme al contrato, la solicitud de ampliación por parte de la contratante y la aceptación de la misma por parte de la contratista, corresponde que la Contratante autorice la modificación del contrato principal, estableciendo la ampliación de los bienes adjudicados con el valor de guaraníes de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (Gs.12.952.800.-) IVA incluido, en el ítem Nº 17, según Resolución D. Nº 1586/10.* ----------

Ítem	Código del Catalogo	Descripción	U.M.	Presentación	Cantidad Ampliada	Porcentaje del I.V.A.	Precio unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
17	**51142222 0-001**	CITRATO DE FENTANILO	UNIDAD	AMPOLLAS DE 5 ML	1.800	5%	7.196	12.952.800

CLÁUSULA SEGUNDA*: El valor total del contrato será de guaraníes SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS. (Gs. 77.716.800.-) IVA incluido, quedando de esta manera modificada la clausula sexta del contrato principal.*---------

CLÁUSULA TERCERA*: Incumplimiento Contractual. El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo los producidos por casos fortuitos o de fuerza mayor, será causa de rescisión del contrato, sin desmedro de los procedimientos que la facultad pudiera incoar para perseguir las sanciones administrativas, civiles y penales que establezcan las disposiciones legales vigentes.*----------

CLÁUSULA CUARTA*: Los demás términos y clausulas del Contrato Principal para* ***"ADQUSICION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES PARA LAS DIFERENTES CATEDRAS Y SERVICIOS DEL H.C. y el C.M.I."****, suscripto en fecha cinco de octubre de 2010, permanecen invariables y con sus mismos efectos.*----------

PABLO MENDOZA M.
DIPROAN S.R.L.

Prof. Dr. ANIBAL FILARTIGA LACROIX
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

EN FE DE LO EXPUESTO, la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS - UNA Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por dos (2) páginas progresivamente numerada, en dos ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte una de las copias.

.....

Marcos Pablo Mendoza
Representante

PABLO MENDOZA M.
DIPROAN S.R.L.

.....

Prof. Dr. Aníbal Filartiga Lacroix
Decano

Prof. Dr. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

e-mail: uoc@med.una.py

Telefax: 421-162